

Ord.: Nº 370 /

Ant.: No hay.

Mat.: Observación Resolución Exenta Nº 419 del 11 de mayo 2016 de la SMA.

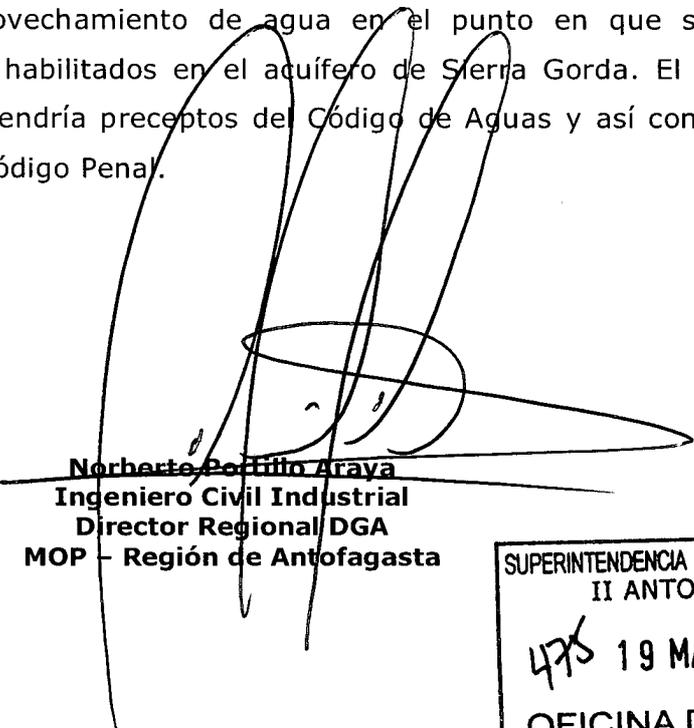
ANTOFAGASTA, 17 MAY 2016

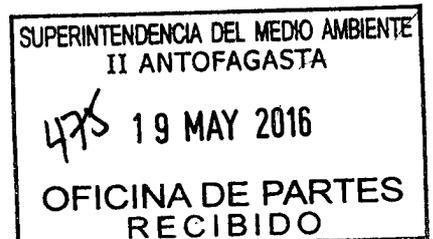
**DE : DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**A : JEFE OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A través del presente, y según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 419 del 11 de mayo del 2016 emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre la orden de medidas provisionales en el marco del proceso de sanción en contra Sierra Gorda S.C.M., esta Dirección Regional informa que para realizar un adecuado cumplimiento del Resuelvo 2.4., sobre la habilitación de un sistema de extracción para el control de infiltraciones provenientes del embalse de relaves de la minera, el titular del proyecto debe poseer los respectivos derechos de aprovechamiento de agua en el punto en que se realizará la extracción a través de pozos habilitados en el acuífero de Sierra Gorda. El no contar con dichas autorizaciones, contravendría preceptos del Código de Aguas y así como también, el artículo 457 y siguientes del Código Penal.

Sin otro particular.


Norberto Portillo Araya
Ingeniero Civil Industrial
Director Regional DGA
MOP - Región de Antofagasta



**NPA/ABS/MGT/mgt
DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Jefe Oficina Regional Antofagasta Superintendencia del Medio Ambiente, Calle Washington Nº2369, Antofagasta.
- Archivo correlativo.
- Archivo Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente